



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIEZ DE MAYO DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del diez de mayo de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA DE 03/05/2023. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 03/05/2023.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA  
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “FUNDACIÓN AMBULANCIA  
DEL DESEO”. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 11/05/2022 la Fundación Ambulancia Del Deseo firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 63/2022.

El 27/04/2023 la Fundación Ambulancia Del Deseo presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1000 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G05504899** actuando en su nombre y representación D. Pedro José Abad Bolarín en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 03/05/2023, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.  
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 63/2022.**

**IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO”.**

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 1.000 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (1.000 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida al “FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO”.

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la “FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO”, el presente acuerdo.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “AMPA CEIP JESÚS GARCÍA”. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 11/05/2022 el AMPA CEIP Jesús García firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 22/2022.

El 28/04/2023 el Ampa Ceip Jesús García presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G30265813** actuando en su nombre y representación Carmen Fernández García en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 02/05/2023, que literalmente dice:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 22/2022.**

**IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “AMPA CEIP JESÚS GARCÍA”.**

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 1500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (1500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida al “AMPA CEIP JESÚS GARCÍA”.

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y al “AMPA CEIP JESÚS GARCÍA”, el presente acuerdo.

<b>CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “ASOCIACIÓN AUTOCARAVANAS”. ACUERDOS A TOMAR.</b>
---

## **ANTECEDENTES:**

Con fecha 11/05/2022 la Asociación Autocaravanas firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 59/2022.

El 27/04/2023 la Asociación Autocaravanas presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 600 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G73481020** actuando en su nombre y representación José Lucas Fernández en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 28/04/2023, que literalmente dice:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 59/2022**

**IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “ASOCIACIÓN AUTOCARAVANAS”.**

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 600 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (600 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida a la “ASOCIACIÓN AUTOCARAVANAS”.

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la “ASOCIACIÓN AUTOCARAVANAS”, el presente acuerdo.

<p><b>QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”. ACUERDOS A TOMAR.</b></p>
--

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 11/05/2022 la Cruz Roja Española firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° CR/2022.

El 07/03/2023 la Cruz Roja presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 3.500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. Q2866001G** actuando en su nombre y representación Jose Luis Morera Herranz en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/04/2023, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.  
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: CR/2022**

**IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”.**

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 3.500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (3.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida a la “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”.

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”, el presente acuerdo.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “ASOCIACIÓN D`GENES”. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 11/05/2022 la Asociación D`Genes firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° ADG/2022.

El 03/02/2023 la Asociación D`Genes presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G73567935** actuando en su nombre y representación D. DIEGO BERNAL FONTES en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/04/2023, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: ADG/2022.**

**IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “ASOCIACIÓN D`GENES”.**

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida al “ASOCIACIÓN D`GENES”.

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la “ASOCIACIÓN D`GENES”, el presente acuerdo.

<b>SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “ASOCIACIÓN RACING TRUCKS”. ACUERDOS A TOMAR.</b>
--

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 11/05/2022 la Asociación Racing Trucks firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 20/2022

El 27/04/2023 la Asociación Racing Trucks presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.000 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G73561615** actuando en su nombre y representación Pedro Marco Bemejo en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 28/04/2023, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.  
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 20/2022**

**IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “ASOCIACIÓN RACING TRUCKS”.**

**FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022**

**IMPORTE: 1.000 €**

**FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN**

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la que fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladoras y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (1.000 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida a la “ASOCIACIÓN RACING TRUCKS”.

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la “ASOCIACIÓN RACING TRUCKS”, el presente acuerdo.

<b>OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A “ASOCIACIÓN MUJERES ACTIVAS”. ACUERDOS A TOMAR.</b>
---

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 11/05/2022 la Asociación Mujeres Activas firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° 30/2022.

El 03/05/2023 la Asociación Mujeres Activas presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G30347728** actuando en su nombre y representación Amparo Balsalobre Arnaldos en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 03/05/2023, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.  
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso.

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 30/2022.**

**IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN: “ASOCIACIÓN MUJERES ACTIVAS”.**

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 11/05/2022

IMPORTE: 1.500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

**D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:**

**Antecedentes:** Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

**PRIMERO.-** Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de las mismas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones.

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

**SEGUNDO.-** Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

**TERCERO.-** Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

**CUARTO.-** Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión.

**QUINTO.-** Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2022 (1.500 €), de acuerdo a la cláusula octava del convenio firmado el 11/05/2022, concedida a la “ASOCIACIÓN MUJERES ACTIVAS”.

**SEGUNDO.-** Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la “ASOCIACIÓN MUJERES ACTIVAS”, el presente acuerdo.

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DEVOLVER AVAL CONSTITUIDO POR LA MERCANTIL EUROVERTICE CONSULTORES COMO GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el escrito con nº r.e. 2194/2023, de 27 de abril, de la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES S.L., con CIF Nº B73419296**, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato de “**SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**”.

Visto el informe de fecha 06/05/2023 emitido por la Agente de Desarrollo Local, Dña. María Isabel Montoya Fernández, responsable del contrato, en el que informa que “la empresa EuroVértice Consultores S.L., con CIF B73419269, ha llevado a cabo de forma satisfactoria los servicios y trabajos correspondientes al contrato referenciado, cumpliendo los hitos establecidos en el plazo previsto; mostrando la competencia y las habilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas requeridas”, y habiendo transcurrido el plazo de garantía de seis meses, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Priero.-** Cancelar y devolver al adjudicatario **EUROVERTICE CONSULTORES S.L., con CIF Nº B73419269**, la garantía que tiene constituida por la cantidad de **6.488,87 €**, **MEDIANTE INGRESO EN METÁLICO REALIZADO EL 21-03-2022**, por razón de la adjudicación del contrato de “**SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**”.

**Segundo.-** Ordenar al departamento de Intervención-Tesorería la devolución de la garantía mencionada, mediante ingreso en la cuenta de Eurovertice Consultores S.L. que consta en la contabilidad municipal

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES S.L.**, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL “ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)”. ACUERDOS A TOMAR.**

*Visto que el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea para mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19 y conseguir una sociedad con mayor capacidad para superar los problemas y retos de futuro, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la financiación de diversas medidas.*

*Visto el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial las provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.*

*Atendiendo al apartado 2 del artículo 46 de dicho Real Decreto-ley que establece que las entidades del sector público estatal, autonómico y local, deberán remitir periódicamente, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a medidas, proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas y de la entidad u organismo a que correspondan.*

*Vista la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Con la finalidad de hacer efectivas las medidas planteadas en el menor tiempo posible, el Ayuntamiento de Lorquí, al igual que las demás Administraciones Públicas, debe adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión, **según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.** Con este Sistema de Gestión, los órganos de las administraciones estatal, autonómica y local, con responsabilidades de ejecución, tendrán una herramienta para el seguimiento de las medidas y proyectos que tienen encomendados y para la elaboración de los Informes de gestión que, semestralmente, constituirán la referencia necesaria para el ejercicio de la función de control y, en última instancia, acreditar el grado de ejecución de los componentes.*

*Visto que, el Ayuntamiento de Lorquí es entidad ejecutora del PRTR, en la medida que recibe fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.*

Visto el **PROCOLO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN EL PRTR**, en el que se establece que dicho servicio tiene por objeto prestar soporte técnico a las AA.PP. para fomentar su participación en los proyectos y acciones enmarcadas en el PRTR, garantizando el acceso igualitario de las AA.PP. independientemente de los recursos y capacidad disponible.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar la adhesión al “ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)”, en la forma en que se presenta redactado en el anexo I.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

#### ANEXO I

### **PROCOLO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

**OBJETO.** Con fecha 7 de febrero de 2023 el Consejo de Ministros autorizó el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC, que estará dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional.

La formalización del encargo está disponible en la Plataforma de contratación de las AAPP con el código 2023 00000007.

**ALCANCE DEL SERVICIO.** Existen cinco grupos de actividades incluidas en el servicio. Las administraciones públicas que se adhieran conforme al presente protocolo pueden optar a todas o a alguna de ellas a lo largo de la duración del encargo una vez hayan firmado el acto de adhesión al encargo que figura adjunto como documento anexo y que se recoge en el anexo III del encargo. Estas actividades son:

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio
- Asistencia técnica en la participación, seguimiento y ejecución de subproyectos
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee)
- Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones de gestión del PRTR
- Recopilación y difusión de buenas prácticas

#### **PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.**

- ENTIDAD FIRMANTE: cualquier administración pública y cualquiera de sus organismos que participe en el PRTR, prioritariamente EELL y, dentro de ellas, las de menos de 5.000 habitantes.

- TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE (PERSONA FIRMANTE DEL DOCUMENTO DE ADHESIÓN): De acuerdo con la Resolución 1/2022, de la SGFE, en la que se precisa cuál es ámbito subjetivo del concepto de entidad ejecutora y órgano gestor, la firma del documento de adhesión establecido en el anexo III del encargo corresponderá, con carácter general, a los titulares de los siguientes órganos:

- En el ámbito de las Administraciones Autonómicas, deberá firmarse un único documento para cada Comunidad Autónoma, que firmará el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de la Subsecretaría en la **Consejería o equivalente que actúe como coordinadora del PRTR en el ámbito de esa CCAA**. Habitualmente serán los Secretarios Generales Técnicos o Secretarios Generales de las Consejerías/Departamentos de Hacienda, Fondos Europeos u otras con estas funciones.
- En el caso de las Entidades Locales será el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas.
- En el caso de las Universidades será el Rector de la misma.

La entidad firmante se compromete a comunicar a TRAGSATEC cualquier cambio o actualización de los datos del firmante

- TOMA DE RAZÓN. Se entiende por tal la recepción por la Secretaría General de Fondos Europeos del acto de adhesión, comunicada por TRAGSATEC, momento a partir del cual la administración correspondiente se entenderá adherida al servicio objeto del encargo, y podrá comenzar a recibir las actividades en él contenidas.

- DURACIÓN. El documento de adhesión deberá firmarse con carácter previo a la recepción de cualquiera de las actividades previstas en el servicio a realizar por TRAGSATEC y tendrá vigencia a lo largo de todo él.

**COMUNICACIONES.** Cualquier cuestión relacionada con el acto de adhesión y los servicios a él asociados y al encargo objeto del mismo se comunicará por la entidad firmante al responsable de la antena provincial a cuyo ámbito territorial pertenezca la entidad local, en su caso, al responsable de la antena autonómica en el caso de las administraciones autonómicas y ciudades con Estatuto de Autonomía y al responsable del equipo central de TRAGSATEC en el caso de otras administraciones públicas<sup>1</sup>.

**VIGENCIA.** Este protocolo estará vigente a lo largo del encargo, salvo posteriores modificaciones o actualizaciones que lo sustituyan.

### ANEXO III

#### **ACTO DE ADHESIÓN AL SERVICIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

En ....., a ..... de ..... de 20...

Don/doña ....., en representación de ....., nombrado por ..... y en ejercicio de sus competencias recogidas en .....

#### **EXPONE**

**PRIMERO.** Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.

El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

El PRTR se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro, que se ajusta al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

**SEGUNDO.** Con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las AA.PP. a las actuaciones de ejecución del PRTR, independientemente de los recursos y capacidad disponible, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC) el “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”, con el objeto de prestar soporte técnico a las AA.PP. para fomentar su participación en los proyectos y acciones enmarcadas en el PRTR.

Con fecha 28 de marzo de 2023, se ha publicado en la Plataforma de Contratación el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”.

**TERCERO.** El soporte técnico objeto del encargo consiste en las siguientes actividades a realizar por TRAGSATEC a las AA.PP. adheridas, que se concretarán en función de las necesidades y capacidades de las mismas:

- Presentación del servicio de dinamización.
- Asignación de interlocutor del equipo de apoyo en territorio y/o antena provincial.
- Atención telefónica, por videoconferencia o personal en el marco de las actividades del servicio de dinamización
- Comunicación de la existencia de convocatorias que les puedan resultar de interés del PRTR.
- Asistencia técnica o apoyo en la elaboración de documentación administrativa y técnica necesaria para la presentación a esas convocatorias.
- Enlace entre la Administración y el equipo técnico de apoyo central.
- Asistencia técnica o apoyo en la elaboración de documentación para realizar el seguimiento de la ejecución de las actuaciones derivadas de las subvenciones o ayudas concedidas (informes de hitos y objetivos, etc.) en función de lo solicitado en cada convocatoria del PRTR.
- Asistencia técnica o apoyo en el seguimiento y ejecución del PRTR, mediante la elaboración de documentación acreditativa de las actuaciones ejecutadas dentro del sistema de información CoFFEE, según exige la normativa aplicable.
- Participación en jornadas formativas, grupos de trabajo u otras acciones que se organicen para dinamizar el acceso a las convocatorias del PRTR y su correcto desarrollo.
- Acceso a los materiales, guías y materiales explicativos recopilados en el desarrollo del servicio de dinamización.
- Información y apoyo a la implantación de buenas prácticas identificadas en desarrollo del servicio de dinamización que le puedan ser aplicables.
- Cualquier otra acción, enmarcada en el objetivo principal de la actividad, que proponga la dirección de los trabajos para su desarrollo en el territorio.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, efectúa las siguientes

## MANIFIESTACIONES

**PRIMERA.** Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, .....

, expresa su voluntad de adherirse al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.

**SEGUNDA.** Que, la Administración Pública adherida participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las correspondientes obligaciones según la normativa reguladora y, en concreto, las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recaerán en los órganos correspondientes.

A tales efectos, la Administración Pública adherida se compromete a comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales) de los que sea Entidad Ejecutora/instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.

**TERCERA.** Que, se designa a Don/Doña..... en calidad de interlocutor con el personal de TRAGSATEC adscrito al Encargo y con los Responsables del Encargo o persona designada por estos dentro de su organización.

**CUARTA.** Que la adhesión tiene efectos desde la toma de razón por el Ministerio de Hacienda y Función Pública del presente acto de adhesión.

En prueba de conformidad del presente acto de adhesión al “Servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, se suscribe el mismo de forma electrónica.

---

<sup>i</sup> LISTADO DE CONTACTOS DE LAS ANTENAS CENTRAL, PROVINCIALES Y AUTONOMICAS DEL ENCARGO A TRACSATEC

Name	Email
Dinamización Territorial PRTR Hacienda	<a href="mailto:dinamización.prtr.hacienda@tragsa.es">dinamización.prtr.hacienda@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Álava	<a href="mailto:apoyo.hacienda.alava@tragsa.es">apoyo.hacienda.alava@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Albacete	<a href="mailto:apoyo.hacienda.albacete@tragsa.es">apoyo.hacienda.albacete@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Alicante	<a href="mailto:apoyo.hacienda.alicante@tragsa.es">apoyo.hacienda.alicante@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Almería	<a href="mailto:apoyo.hacienda.almeria@tragsa.es">apoyo.hacienda.almeria@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Asturias	<a href="mailto:apoyo.hacienda.asturias@tragsa.es">apoyo.hacienda.asturias@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Ávila	<a href="mailto:apoyo.hacienda.avila@tragsa.es">apoyo.hacienda.avila@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Badajoz	<a href="mailto:apoyo.hacienda.badajoz@tragsa.es">apoyo.hacienda.badajoz@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Baleares	<a href="mailto:apoyo.hacienda.baleares@tragsa.es">apoyo.hacienda.baleares@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Barcelona	<a href="mailto:apoyo.hacienda.barcelona@tragsa.es">apoyo.hacienda.barcelona@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Burgos	<a href="mailto:apoyo.hacienda.burgos@tragsa.es">apoyo.hacienda.burgos@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Cáceres	<a href="mailto:apoyo.hacienda.caceres@tragsa.es">apoyo.hacienda.caceres@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Cádiz	<a href="mailto:apoyo.hacienda.cadiz@tragsa.es">apoyo.hacienda.cadiz@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Cantabria	<a href="mailto:apoyo.hacienda.cantabria@tragsa.es">apoyo.hacienda.cantabria@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Castellón	<a href="mailto:apoyo.hacienda.castellon@tragsa.es">apoyo.hacienda.castellon@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Ceuta	<a href="mailto:apoyo.hacienda.ceuta@tragsa.es">apoyo.hacienda.ceuta@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Ciudad Real	<a href="mailto:apoyo.hacienda.ciudadreal@tragsa.es">apoyo.hacienda.ciudadreal@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Córdoba	<a href="mailto:apoyo.hacienda.cordoba@tragsa.es">apoyo.hacienda.cordoba@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda La Coruña	<a href="mailto:apoyo.hacienda.coruna@tragsa.es">apoyo.hacienda.coruna@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Cuenca	<a href="mailto:apoyo.hacienda.cuenca@tragsa.es">apoyo.hacienda.cuenca@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Gerona	<a href="mailto:apoyo.hacienda.gerona@tragsa.es">apoyo.hacienda.gerona@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Granada	<a href="mailto:apoyo.hacienda.granada@tragsa.es">apoyo.hacienda.granada@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Guadalajara	<a href="mailto:apoyo.hacienda.guadalajara@tragsa.es">apoyo.hacienda.guadalajara@tragsa.es</a>

Apoyo Hacienda Guipúzcoa	<a href="mailto:apoyo.hacienda.guipuzcoa@tragsa.es">apoyo.hacienda.guipuzcoa@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Huelva	<a href="mailto:apoyo.hacienda.huelva@tragsa.es">apoyo.hacienda.huelva@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Huesca	<a href="mailto:apoyo.hacienda.huesca@tragsa.es">apoyo.hacienda.huesca@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Jaén	<a href="mailto:apoyo.hacienda.jaen@tragsa.es">apoyo.hacienda.jaen@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Las Palmas de Gran Canaria	<a href="mailto:apoyo.hacienda.laspalmas@tragsa.es">apoyo.hacienda.laspalmas@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda León	<a href="mailto:apoyo.hacienda.leon@tragsa.es">apoyo.hacienda.leon@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Lérida	<a href="mailto:apoyo.hacienda.lerida@tragsa.es">apoyo.hacienda.lerida@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Lugo	<a href="mailto:apoyo.hacienda.lugo@tragsa.es">apoyo.hacienda.lugo@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Madrid	<a href="mailto:apoyo.hacienda.madrid@tragsa.es">apoyo.hacienda.madrid@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Málaga	<a href="mailto:apoyo.hacienda.malaga@tragsa.es">apoyo.hacienda.malaga@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Melilla	<a href="mailto:apoyo.hacienda.melilla@tragsa.es">apoyo.hacienda.melilla@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Murcia	<a href="mailto:apoyo.hacienda.murcia@tragsa.es">apoyo.hacienda.murcia@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Navarra	<a href="mailto:apoyo.hacienda.navarra@tragsa.es">apoyo.hacienda.navarra@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Orense	<a href="mailto:apoyo.hacienda.oreense@tragsa.es">apoyo.hacienda.oreense@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Palencia	<a href="mailto:apoyo.hacienda.palencia@tragsa.es">apoyo.hacienda.palencia@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Pontevedra	<a href="mailto:apoyo.hacienda.pontevedra@tragsa.es">apoyo.hacienda.pontevedra@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda La Rioja	<a href="mailto:apoyo.hacienda.rioja@tragsa.es">apoyo.hacienda.rioja@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Salamanca	<a href="mailto:apoyo.hacienda.salamanca@tragsa.es">apoyo.hacienda.salamanca@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Segovia	<a href="mailto:apoyo.hacienda.segovia@tragsa.es">apoyo.hacienda.segovia@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Sevilla	<a href="mailto:apoyo.hacienda.sevilla@tragsa.es">apoyo.hacienda.sevilla@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Soria	<a href="mailto:apoyo.hacienda.soria@tragsa.es">apoyo.hacienda.soria@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Tarragona	<a href="mailto:apoyo.hacienda.tarragona@tragsa.es">apoyo.hacienda.tarragona@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Santa Cruz de Tenerife	<a href="mailto:apoyo.hacienda.tenerife@tragsa.es">apoyo.hacienda.tenerife@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Teruel	<a href="mailto:apoyo.hacienda.teruel@tragsa.es">apoyo.hacienda.teruel@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Toledo	<a href="mailto:apoyo.hacienda.toledo@tragsa.es">apoyo.hacienda.toledo@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Valencia	<a href="mailto:apoyo.hacienda.valencia@tragsa.es">apoyo.hacienda.valencia@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Valladolid	<a href="mailto:apoyo.hacienda.valladolid@tragsa.es">apoyo.hacienda.valladolid@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Vizcaya	<a href="mailto:apoyo.hacienda.vizcaya@tragsa.es">apoyo.hacienda.vizcaya@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Zamora	<a href="mailto:apoyo.hacienda.zamora@tragsa.es">apoyo.hacienda.zamora@tragsa.es</a>
Apoyo Hacienda Zaragoza	<a href="mailto:apoyo.hacienda.zaragoza@tragsa.es">apoyo.hacienda.zaragoza@tragsa.es</a>

**DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLÍTICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL A XXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 05/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** - Dar de **BAJA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal el día 27/04/2023**, en las condiciones que se indican,

Dar de **BAJA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal el día 27/04/2023**, en las condiciones que se indican,

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Portichuelo, 50, de Lorquí, como usuario TIPO B, con un copago de 0,00€/mensuales por pasar al servicio de Dependencia.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 05/05/2023, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Dar de baja en el servicio de Teleasistencia Municipal el día 27/04/2023 a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Portichuelo, 50, de Lorquí, como usuario TIPO B, con un copago de 0,00€/mensuales por pasar al servicio de Dependencia.

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Dar de **BAJA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal el día 27/04/2023**, en las condiciones que se indican,

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Portichuelo, 50, de Lorquí, como usuario TIPO B, con un copago de 0,00€/mensuales por pasar al servicio de Dependencia.

**SEGUNDO.**- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera.

**DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 05/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** – Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXX
DOMICILIO	C/PROGRESO, 19
HORAS MES	12H/MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** – Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXX
DOMICILIO	C/PROGRESO, 19
HORAS MES	12H/MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 05/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** – Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ PELAYO, 32
HORAS MES	20H/MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** – Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ PELAYO, 32
HORAS MES	20H/MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE MODIFICACIÓN HORAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 05/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** – Proceder a LA MODIFICACIÓN en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	CAMINO DEL OBISPO, 46
HORAS MES	DE 20 HORAS PASA A 12h MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas

PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	<b>0€</b>
OBSERVACIONES	

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** – Proceder a LA MODIFICACIÓN en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	<b>CAMINO DEL OBISPO, 46</b>
HORAS MES	<b>DE 20 HORAS PASA A 12h MES</b>
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	<b>0€</b>
OBSERVACIONES	

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE MODIFICACIÓN HORAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 05/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** – Proceder a la MODIFICACIÓN en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	<b>C/VIRGEN DEL ROSARIO, 2, 3º</b>
HORAS MES	<b>8 HORAS AL MES X 2 AUXILIARES= 16 HORAS</b>
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas, supervisión y apoyo en aseo personal, apoyo realización de comidas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	<b>0€</b>
OBSERVACIONES	<b>La modificación se recoge desde su inicio al servicio</b>

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** – Proceder a la MODIFICACIÓN en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/VIRGEN DEL ROSARIO, 2, 3º
HORAS MES	8 HORAS AL MES X 2 AUXILIARES= 16 HORAS
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas, supervisión y apoyo en aseo personal, apoyo realización de comidas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	La modificación se recoge desde su inicio al servicio

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 05/05/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** - Dar de **BAJA** en el Servicio de Teleasistencia Municipal el día 27/04/2023, en las condiciones que se indican,

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Portichuelo, 50, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales por pasar al servicio de Dependencia.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 05/05/2023, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Dar de baja en el servicio de Teleasistencia Municipal el día 27/04/2023 a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Portichuelo, 50, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales por pasar al servicio de Dependencia.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Dar de **BAJA** en el Servicio de Teleasistencia Municipal el día 27/04/2023, en las condiciones que se indican,

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Portichuelo, 50, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales por pasar al servicio de Dependencia.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL “CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EJERCICIO 2024. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (BORM nº 100 de fecha 03/05/2023) por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2024.

Visto el artículo 10.e) de la citada Resolución que establece que los ayuntamientos adheridos en el ejercicio 2024 presentarán el compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales, de acuerdo con el anexo IV.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 la cantidad suficiente para hacer frente a los caches de las empresas a contratar para espectáculos profesionales, según se detalla a continuación:

Espacio escénico: Auditorio “Enrique Tierno Galván”  
Consignación presupuestaria: 15.000,00 euros.

**Segundo.-** Notificar al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes.

**DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SOLICITUD DEL PROYECTO “BUDDY HIVES: ESTRATEGIAS LOCALES PARA CONSEGUIR LA INTEGRACIÓN DE JÓVENES DE TERCEROS PAÍSES” EN EL MARCO DEL FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN. AMIF-2023-TF2-AG-CALL. INCLUSIÓN DE MIGRANTES, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto que EuroVértice Consultores ha desarrollado el Proyecto “Buddy Hives: Estrategias Locales para Conseguir la Integración de Jóvenes Nacionales de Terceros Países” cuyo beneficiario principal es el Ayuntamiento de Lorquí, con la prioridad de identificar mejor sus necesidades y opiniones sobre su inclusión en las comunidades de acogida en el período 2024-2026, mediante la habilitación de mecanismos de acompañamiento para motivar a los jóvenes migrantes a construir un itinerario adecuado para su inclusión en la sociedad local, en el marco del Fondo de Asilo, Migración e Integración. AMIF-2023-TF2-AG-CALL-02. Inclusión de Migrantes.

Visto que la innovación principal de Buddy Hives reside en el enfoque holístico, con el objetivo específico de diseñar una estrategia local para la integración completa de jóvenes migrantes en las comunidades rurales locales. Se trata de una herramienta con programas de voluntariado, tutoría y sistemas de compañeros-mentores; además de programas de segunda oportunidad, planes de diversidad en la contratación y actividades culturales y deportivas.

Visto que el Programa “AMIF-2023-TF2-AG-CALL-02. Inclusión de Inmigrantes” forma parte del Fondo de Asilo, Migración e Integración, financiado a través de la política regional europea, y que promueve las acciones transnacionales de subvenciones para proyectos que impulsen programas de apadrinamiento comunitario y de integración de personas necesitadas de protección, convocado actualmente, con fecha de cierre de plazo de presentación hasta el 16-05-2023.

Vista la preocupación del Ayuntamiento de Lorquí por las cuestiones relacionadas y derivadas de la integración de las personas migrantes, manifestada, entre otras, por el apoyo, la promoción y la implementación de firma de Convenios con Entidades del Tercer Sector así como otras Organizaciones Sociales y por la implantación de otras acciones encaminadas a la integración de los ciudadanos en el mercado laboral a través del empoderamiento de los mismos.

Visto el Acuerdo de Colaboración de este ayuntamiento con EuroVértice Consultores para la participación en actividades derivadas del citado proyecto, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de “Buddy Hives: Estrategias Locales para Conseguir la Integración de Jóvenes Nacionales de Terceros Países”, con un presupuesto total de 1.759.238,00 €. De este importe, 439.237,00 € corresponden al gasto subvencionable propuesto al Ayuntamiento de Lorquí y el resto (1.320.001,00 €) a los demás socios del Proyecto.

El desglose para el Ayuntamiento de Lorquí se compone de subvención: 395.313,00 €, más aportación municipal: 43.924,00 €.

**Segundo.-** Aprobar la participación en el Proyecto como líderes del mismo y la inclusión en la citada convocatoria, solicitando una subvención por importe de trescientos noventa y cinco mil trescientos trece euros (395.313,00 €) al Fondo de Asilo, Migración e Integración de la Unión Europea.

**Tercero.-** Compromiso de habilitar la cantidad cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro euros (43.924,00 €), para financiar la parte no subvencionada por el Fondo de Asilo, Migración e Integración de la Unión Europea, de manera que se cumplan los plazos de esta Convocatoria.

**Cuarto.-** Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

**DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL PARA SOLICITAR LA SUBVENCION, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO: NORIA DE “EL TÍO RAPAO”. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada el 9 de enero de 2023 en el BOE.

Visto que constituye el objeto de esta orden la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria 2022 de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para promover la mejora de la competitividad de los destinos turísticos y potenciar el turismo cultural mediante la protección, mantenimiento y rehabilitación, de proyectos promovidos por parte de entidades locales o comunidades autónomas en bienes inmuebles del patrimonio histórico declarados bienes de interés cultural o de alguna de las categorías de protección equivalente para patrimonio cultural inmueble establecidas por las administraciones competentes con uso turístico.

Vista la publicación el 12 de abril de 2023 del extracto de la Orden ICT/1363/2022 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 22 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la preocupación e interés de este Ayuntamiento en reactivar el sector turístico regional y municipal.

Visto el interés de este Ayuntamiento en poner en valor nuestros recursos turísticos impulsando un turismo sostenible.

Vista la necesidad de proteger, mantener y rehabilitar la “Noria del Tío Rapao” de Lorquí, como uno de nuestros principales reclamos turísticos, sostenibles y responsables medioambientalmente.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar el “Proyecto para la Rehabilitación del Entorno, Acueducto y Noria del Tío Rapao”.

**Segundo.-** Solicitar una subvención por importe de ochocientos treinta y cinco mil quinientos euros (835.500,00€) al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el desarrollo de la misma.

**Tercero.-** Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto de los presupuestos municipales.

**VIGÉSIMO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras, en C/ ALBORCHE, 6.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

**VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA ADMITIR SOLICITUD DE RENUNCIA DE LICENCIA URBANÍSTICA OTORGADA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. LIC. URBANÍSTICA Nº 62/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** – Con fecha de 13 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local, acordó:

*“PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar, almacenes y taller artesanal en c/ Lope de Vega esq. c/ Carmen Martínez Luna, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 7 de marzo de 2022, bajo las siguientes condiciones:...*

*SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (17.150,00.-€), con el siguiente detalle:*

- *Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 12.950,00.-Euros.*
- *Tasa Licencia de Obras: 4.200,00.-Euros*
- *Ocupación Vía Pública: --... ”*

**DOS.** – Con fecha de 12 de enero de 2023, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como secretario de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número de registro de entrada REGAGE23e00002264215, solicitud indicando *“que por motivos económicos no se realizará la construcción SOLICITA que puesto que no podemos realizar la construcción se considere no tener que pagar el ICIO con valor de 15712,97 euros”*. Consta en el expediente el abono de la tasa de la licencia de obras el 13 de enero de 2023 por importe total de 5.096,10.-€, que corresponden a 4.200,00.-€ de la tasa original, más 840,00.-€ de recargo, más 56,10.-€ de intereses.

**TRES.** – Con fecha de 2 de mayo de 2023, se emitió informe técnico en el que se indicó que:  
*“Que en el solar objeto de la licencia urbanística LU62/22, a fecha de 28 de abril de 2023, no se han llevado a cabo ni se han iniciado los trabajos de construcción de vivienda unifamiliar, almacenes y taller artesanal reflejados en el proyecto presentado por el cual se otorgó la mencionada licencia.”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

### **Legislación aplicable;**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Arts. 100 y ss.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), Art. 31.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, Arts. 122 a 125.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí de 3 de noviembre de 1989 (BORM 29/12/1989) modificada por Acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2007 (BORM 18/04/2008), Arts. 3 y 8.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### **Consideraciones jurídicas;**

#### **1.1 Renuncia a la licencia de obra.**

El Artículo 84.1 de la LPACAP reconoce como causa que pone fin al procedimiento administrativo la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

El Artículo 94 de la LPACAP regula el “Desistimiento y renuncia por los interesados” en los siguientes términos:

*“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”*

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 84.1 y 94 de la LPACAP la renuncia formulada por “XXXXXXXXXXXXXXXXX” al derecho derivado de la concesión de la Licencia Urbanística Nº 62/2022 debe ser aceptada de plano por la Administración, acordando el fin del procedimiento administrativo.

#### **1.2 Hecho imponible del ICIO.**

De conformidad con el Art. 100.1 del TRLHL *“El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.”*

El Art. 3 de la Ordenanza municipal reguladora del ICIO establece *“El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que se expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.”*

De conformidad con el Art 102.4 del TRLHL y en el Art. 8 de la Ordenanza municipal reguladora del ICIO *“El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”*

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre la que cabe citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) de 14 septiembre 2005, RJ 2005\8349, establece: *“En el ICIO el hecho imponible es la realización de determinadas obras, aquéllas para cuya ejecución se necesite licencia municipal, pero el hecho imponible se produce independientemente de que la licencia se haya o no solicitado. Ni la solicitud de licencia implica iniciación en la realización del hecho imponible ni la concesión de aquélla significa la culminación de éste. El hecho imponible comienza a realizarse al iniciarse la ejecución de la obra y termina con su completa ejecución, momento en que la Administración, tras comprobar cuál ha sido su coste efectivo, puede girar la liquidación definitiva que proceda (art. 104. 2 LHL), aunque el art. 103.4 LHL fije el devengo no en este momento final sino en el inicial de la fecha del comienzo de la construcción, instalación u obra.*

*Desde la perspectiva del devengo, lo verdaderamente importante, como ha puesto de relieve la doctrina, es la realización del elemento objetivo. En efecto, para considerar realizado el hecho imponible en un impuesto que grava un resultado real, como es el ICIO, tendremos que determinar cuándo cobra realidad ese elemento material, y este es el único momento que condiciona el nacimiento de la obligación tributaria. No importa la extensión temporal del elemento material realizado, ya que en todas ellas tendremos que acudir a la realidad para indagar en qué momento se realizó ese sustrato material del hecho imponible y en función del mismo considerarlo realizado jurídicamente y, consecuentemente, también situar el devengo en ese instante.*

(...)

*Por consiguiente, en el ICIO estamos ante un devengo adelantado, que jurídicamente sólo se le puede calificar de un ingreso a cuenta o de un adelantamiento de pago, y no como el momento en que nace la obligación. Con lo cual ese devengo adelantado no puede determinar la Ley aplicable, ya que ésta tiene que ser la vigente en todo el tiempo que inescindiblemente va unido a la realización del elemento material y muy especialmente cuando se haya terminado de realizar ese elemento objetivo del hecho imponible, ya que sólo entonces puede situarse el devengo. La Ley aplicable ha de preceder en el tiempo a la realización del hecho imponible, pero no es suficiente que la Ley reguladora del tributo esté vigente al tiempo de iniciarse aquél, sino también en el momento de finalizar el mismo, ya que sólo en este último instante se devenga el impuesto y nace, consiguientemente, la obligación.”*

La Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su Art. 3 establece como Hecho Imponible del citado Impuesto *“El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que se expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.”* y en cuanto al momento de su Devengo el Art. 8 establece *“El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”*

En el expediente consta Informe de inspección municipal emitido por el Arquitecto Técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López con fecha 2 de mayo de 2023 en el que se establece *“Que en el solar objeto de la licencia urbanística LU62/22, a fecha de 28 de abril de 2023, no se han llevado a cabo ni se han iniciado los trabajos de construcción de vivienda unifamiliar, almacenes y taller artesanal reflejados en el proyecto presentado por el cual se otorgó la mencionada licencia.”*

En el presente caso se deben ponderar las siguientes circunstancias:

- Mediante Carta de Pago expedida a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (12.950,00.-€) obrante en el expediente, se liquidó el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar, almacenes y taller artesanal en c/ Lope de Vega esq. c/ Carmen Martínez Luna, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 7 de marzo de 2022, Licencia Urbanística N° 62/2022, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí de fecha 13 de julio de 2022.
- En el expediente consta mediante Informe de inspección municipal de 2 de mayo de 2023 en el que se indica que no se ha ejecutado la construcción de la vivienda.
- Al resultar acreditado que ASOCIACIÓN ALFA tras obtener la correspondiente Licencia Urbanística, no ha realizado la construcción, instalación u obra para la que ésta fue concedida, se debe concluir que no se ha producido el hecho imponible del impuesto y, en consecuencia, no se ha devengado el mismo, por lo que procede la anulación de la cantidad liquidada por el ICIO de la Licencia Urbanística N° 62/2022.

**En base al informe jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** - Admitir la renuncia de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar, almacenes y taller artesanal en c/ Lope de Vega esq. c/ Carmen Martínez Luna, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta Dña. María Isabel García Fernández, visado por el Colegio Oficial

de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 7 de marzo de 2022, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí de fecha 13 de julio de 2022, con la consiguiente pérdida de los derechos derivados de la citada Licencia Urbanística, y el fin del procedimiento administrativo, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderle en un nuevo procedimiento que, con el mismo objeto, pueda iniciar nuevamente cuando así convenga a sus intereses.

**SEGUNDO.** - Anular la liquidación practicada a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por importe de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (15.883,05.-€)** correspondientes a 12.950,00.-€ del importe principal, más 2.590,00.-€ de recargo del 20%, más 343,05.-€ de intereses, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí de fecha 13 de julio de 2022, al resultar acreditado que no se han iniciado las obras objeto de la misma.

**TERCERO.** - **NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda y al servicio de Recaudación.

<b>VIGÉSIMO SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.</b>
---

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

**22.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR S DE LORQUÍ”. EXP. 10/2023. ACUERDOS A TOMAR.**

**22.2 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE PISCINA PREFABRICADA. ACUERDOS A TOMAR.**

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

**22.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR S DE LORQUÍ”. EXP. 10/2023. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 19/04/2023, se justificó la necesidad de la obra denominada **“IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR S DE LORQUÍ”. EXP. 10/2023**, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado (supersimplificado art. 159.6 LCSP) y se acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 21/04/2023 y en el plazo habilitado, que concluía el 08/05/2023, se presentaron 7 ofertas.

El órgano de asistencia unipersonal levantó la siguiente acta de apertura de plicas electrónicas:

**“ACTA DE APERTURA**

***SOBRE ÚNICO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR S DE LORQUÍ”. EXP. 10/2023.***

*En Lorquí, a 9 de mayo de 2023, siendo las 9,43 horas se procede por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación a la apertura del sobre único electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato de obras “IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR S DE LORQUÍ”. EXP. 10/2023.*

*Dentro del plazo de presentación de ofertas, que concluía el día 08/05/2023, a las 23,55 horas, se presentaron las siguientes ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico:*

*Licitadores:*

*1.- AUXILIARES HERMON, S.L. - CIF: B73508533*

*\* Fecha de recepción de la documentación: 08-05-2023 20:49*

*\* Fecha de descifrado de la documentación: 09-05-2023 09:43*

*\* Fecha de apertura de la documentación: 09-05-2023 09:44*

*\* Estado del licitador: Admitido*

*2.- BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. - CIF: B91968768*

\* Fecha de recepción de la documentación: 08-05-2023 13:25  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 09-05-2023 09:43  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 09-05-2023 09:44  
 \* Estado del licitador: Admitido

3.- CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS.S.L.U. - CIF: B05542832

\* Fecha de recepción de la documentación: 08-05-2023 18:32  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 09-05-2023 09:43  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 09-05-2023 09:44  
 \* Estado del licitador: Admitido

4.- Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L. - CIF: B73534349

\* Fecha de recepción de la documentación: 08-05-2023 13:07  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 09-05-2023 09:43  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 09-05-2023 09:43  
 \* Estado del licitador: Admitido

5.- Josefa Anton Lamberto - CIF: 22890412f

\* Fecha de recepción de la documentación: 05-05-2023 17:15  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 09-05-2023 09:43  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 09-05-2023 09:43  
 \* Estado del licitador: Admitido

6.- MANTENIMIENTOS INTEGRALES GOMEZ, S.L. - CIF: B73788671

\* Fecha de recepción de la documentación: 08-05-2023 10:25  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 09-05-2023 09:43  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 09-05-2023 09:43  
 \* Estado del licitador: Admitido

7.- SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. - CIF: B73222630

\* Fecha de recepción de la documentación: 05-05-2023 20:05  
 \* Fecha de descifrado de la documentación: 09-05-2023 09:43  
 \* Fecha de apertura de la documentación: 09-05-2023 09:43  
 \* Estado del licitador: Admitido

Comprobada la documentación introducida en los sobres electrónicos, se admiten las 7 ofertas presentadas, y tras aplicarse los criterios de valoración objetivos de la cláusula 10 del PCAP, se obtiene el siguiente RESULTADO:

Nº	EMPRESA	DOC. ADM.  ANEX 01	MEJORAS TÉCNICAS  1) PINTADO MURETE GRAFFITI  10 PUNTOS  2) TOTEM  5 PUNTOS  MAX 15 PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE  35.710,57 € BASE IMPONIBLE  MAX. 20 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	AUXILIARES HERMON S.L.	sí	oferta las dos mejoras 15 puntos	34.232,15 € 18,210 puntos	33,210
2	BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.	sí	no oferta mejoras 0 puntos	35.000,00 € 17,810 puntos	17,810
3	CIVILMUR INGENIERÍA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.	sí	oferta las dos mejoras 15 puntos	34.460,00 € 18.089 puntos	33,089
4	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007 S.L.	sí	oferta las dos mejoras 15 puntos	31.980,00 € 19,492 puntos	34,492
5	JOSEFA ANTÓN LAMBERTO	sí	oferta las dos mejoras 15 puntos	33.692,92 € 18,501 puntos	33,501
6	MANTENIMIENTOS INTEGRALES GOMEZ S.L.	sí	no oferta mejoras 0 puntos	31.400,00 € 19,852 puntos	19,852
7	SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA S.L.	sí	oferta las dos mejoras 15 puntos	31.168,64 € 20,000 puntos	35,000

Realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ninguna de las ofertas puede considerarse anormalmente baja.

Por lo tanto, se obtiene la siguiente CLASIFICACIÓN:

Nº	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA S.L.	35,000
2	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007 S.L.	34,492
3	JOSEFA ANTÓN LAMBERTO	33,501
4	AUXILIARES HERMON S.L.	33,210
5	CIVILMUR INGENIERÍA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.	33,089
6	MANTENIMIENTOS INTEGRALES GOMEZ S.L.	19,852
7	BADOSPORT Y CONTRATAS S.L.	17,810

Visto lo anterior, **PROPONGO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

1º.- Admitir las 7 ofertas presentadas a la licitación.

2º.- Clasificar las ofertas en la forma en que aparecen enumeradas en el cuadro anterior.

3º.- Adjudicar el contrato de obra denominado **“IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR S DE LORQUÍ”**. EXP. 10/2023, a la mercantil **SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA S.L.**, con CIF nº B73222630, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación.”

Vista el acta del órgano de asistencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos

**PRIMERO.-** Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta anteriormente reproducida.

**SEGUNDO.-** Admitir las 7 ofertas presentadas a la licitación y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en el acta del órgano de asistencia.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de la obra denominada **“IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR S DE LORQUÍ”**. EXP. 10/2023, a la mercantil **SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA S.L.**, con CIF nº B73222630, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 37.714,05 €, IVA incluido (desglosado en 31.168,640 € de base imponible y 6.545,41 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

**CUARTO.-** El plazo de duración del contrato es de **DOS MESES** a contar desde la firma del acta de replanteo.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía de la obra (un año a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras).

**SEXTO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**SÉPTIMO.-** Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil Municipal.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a **SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA S.L.**, haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

**DÉCIMO.-** Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**22.2 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE PISCINA PREFABRICADA. ACUERDOS A TOMAR.**

## ANTECEDENTES DE HECHO:

**UNO.** - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en instalación de piscina prefabricada para uso privado, en c/ Antonio Ruiz Villa, 11, urbanización Los Valentines, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto básico redactado por el ingeniero industrial D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 14 de abril de 2023. El escrito de solicitud se presenta el día 21 de abril de 2023, con n.r.e. 2023-1995. En fecha 27 de abril de 2023, con n.r.e. 2023-2191, la interesada presenta Modelo normalizado de Solicitud de Licencia Urbanística. La solicitud se tramita como Expediente LU 81/23, en Experta 1046/2023.

**DOS.** – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 9 de mayo de 2023. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de 10 de mayo de 2023.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

### Consideraciones jurídicas.

#### 1.3 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

#### 1.4 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

#### 1.5 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad

urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por Ingeniero Industrial D. Juan José Baño Mengual, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 14 de abril de 2023. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 9 de mayo de 2023 del que hay que resaltar que:

*“Primero. Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Plan Parcial Residencial, Sector “Este-Ctra. Archena Fase I”, en la zona de uso residencial.*

*Segundo. Que las obras planteadas, consisten en la instalación de una piscina prefabricada de poliéster para uso privado en una parcela en la que se localiza una vivienda unifamiliar aislada.*

*Tercero. Que además de la normativa propia correspondiente al tipo de suelo en el que se plantea la edificación, son de aplicación las Condiciones particulares para el cerramiento de parcela, según modelo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el 16 de noviembre de 2016, concretamente el apartado e) de los cercados de fincas:*

*- La altura máxima de vallado de obra será de 2'20 m\*\**

*Cuarto.- Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona de uso residencial dentro del P.P.R. Sector Este-Ctra. de Archena I son tal y como se refleja en el siguiente cuadro: (...)*

*Quinto. Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que la complementa se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.*

*Sexto. La base imponible de referencia, -estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021), para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de 6.264,92 € (seis mil doscientos sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos).*

*Séptimo.- De acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectadas durante el desarrollo de los trabajos de 361,05 € (trescientos sesenta y un euros con cinco céntimos) (...)*

## **CONCLUSIÓN**

*El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas.”*

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 10 de mayo de 2023.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

## **1.6 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el*

*planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

**En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en instalación de piscina prefabricada para uso privado, en C/ Antonio Ruiz Villa, Nº 11, Urbanización Los Valentines, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto Básico redactado por el Ingeniero Industrial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 14 de abril de 2023, bajo las siguientes condiciones:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 METROS.**
- **COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (361,05 €).**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE**

**CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.264,92 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

**- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**

- a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.**
- b) Interrupción máxima: 6 meses.**
- c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

**SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (296,74.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **231,80.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **64,94.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**Consta abonado el importe de la tasa.**

**TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la interesada y otorgar el régimen de recursos que le corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.